Constancia Secretarial: Paso a despacho el proceso hoy diez (10) de mayo de 2018, para que se siga adelante con su trámite, indicando que el plazo otorgado al demandado para pagar y excepcionar se encuentre vencido desde el doce (12) de febrero de 2018. Se corrige de esta manera la constancia que reposa a fl. 56, toda vez que el término de traslado no correspondía a 30 días, sino a 10, tal como lo ordenó el auto que libró mandamiento de pago.

Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaria

República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 81-001-33-31-002-2017-00198-00
Demandante: Ferreindustriales del Llano
Demandado: Hospital san Vicente de Arauca ESE
Medio de control: Ejecutivo

Habiéndose contestado oportunamente la demanda por parte del Hospital San Vicente de Arauca, en la cual se propusieron excepciones de mérito, se dará aplicación a lo previsto en el art. 443 del CGP. Por ello, Córrase traslado a la parte ejecutante de las excepciones presentadas por el demandado, por el termino de 10 días, contados a partir del día siguiente al presente auto, para los efectos que estime pertinente.

De otro lado, atendiendo la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte actora, el despacho accede a la misma por cumplirse los requisitos legales para su decreto, en tal sentido, se ordenará el embargo y retención de dineros o de cualquier otoro tiulo bancario ofinanciero que el Hospital San Vicente de Arauca posea en:

Banco de Bogotá
Banco BBVA
Banco Santander
Banco Agrario
Banco Popular
Bancolombia
Banco Davivienda
Banco Caja Social.

La medida se limitará a la suma de $27.000.000, pero no podrán decretarse embargos sobre recursos que se encuentren cobijados por la cláusula de

inembargabilidad establecida por el art. 594 del CGP o cualquier otra norma especial. En consecuencia, se ordenará por Secretaría librar los oficios respectivos requiriendo a las entidades financieras que una vez retenidos los dineros, los depositen a órdenes de la cuenta bancaria de este juzgado.

Por último, rehágase la foliatura del expediente desde el fl. 56 en adelante, en orden cronológico, teniendo en cuenta las fechas de los memoriales y actuaciones del despacho, desde la más antigua a las más reciente.

Notifíquese y cúmplase

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO **No. 061**, en
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71
Hoy, veintitrés (23) de mayo de 2018, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria